

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2015.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D^a Marta Gracia Blanco

Concejales:

D. Germán Agustín Sierra
D. Antonio Campillo Lafuente
D. Diego Gracia Gil
D. Victoriano Herraiz Franco
D^a Inmacula Concepción Almela Cuña
D. José María Abad Francés
D. José Manuel Sarmiento García
D. Juan José Moreno Artiaga
D. José Manuel Latorre Martínez
D^a Alodia Martínez Cebrián

Secretario Acctal.:

D^a Natividad Alfranca Luengo

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las dieciocho horas del día cuatro de agosto de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a Marta Gracia Blanco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten las Sras. D^a Piroška Zita Chioreanu y D^a Delia Oltean.

La Corporación está asistida por la Secretario Acctal. de la Corporación, D^a Natividad Alfranca Luengo, que da fe del acto.

Asiste, asimismo, la Sra. Interventora, D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por la Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

Es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015.

Es aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

**COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL**

3.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2014.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Intervención Municipal se ha confeccionado la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio económico 2014, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los

organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes, que obran en el expediente tramitado.

Resultando que informado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 9 de Junio de 2015, y sometido a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de fecha 18 de Junio de 2015, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General de las Entidades Locales, y

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los estados y cuentas que integran las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes

SEGUNDO.- Remitir las referidas Cuentas a la Cámara de Cuentas, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejil Delegado de Economía Hacienda y Personal, D. Juan José Moreno Artiaga explicando el iter procedimental para la aprobación de las cuentas de 2014.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

4.- DICTAMEN RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO UN PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 24 de octubre de 2005 el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo para la fijación de asignación a favor de los grupos políticos municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha asignación está integrada actualmente por la suma de una cantidad fija por grupo y otra variable según el número de miembros.

El acuerdo adoptado fue: “PRIMERO.-Fijar una asignación económica a favor de los Grupos Políticos Municipales consistente en una cantidad fija mensual de 90,00 euros por grupo, a la que añadirá un componente variable mensual de 9 euros, por cada miembro integrante del grupo. SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 111.48900 del Presupuesto vigente”

En el Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2005 previo a la adopción de este acuerdo se indicaban tanto las limitaciones al destino de estas dotaciones económicas como las obligaciones de los grupos en su condición de perceptores de los citados fondos. Se reproduce literalmente de manera parcial el contenido del citado informe:

“DESTINO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

El destino de la dotación económica de los grupos municipales es la financiación del funcionamiento y actividad del grupo político municipal.

El citado destino está sujeto a los siguientes límites previstos en el artículo 73 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril:

- 1. Imposibilidad de destinar dicha dotación económica a remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación.*
- 2. Imposibilidad de destinar la citada dotación económica a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA DOTACIÓN ECONÓMICA:

Las obligaciones de los grupos políticos municipales en su condición de perceptores de la dotación económica son las siguientes:

1.-Obligación de justificar el destino de la aportación económica ante la Intervención, ya que el gasto de naturaleza pública que representa el abono de la aportación económica ha de ser debidamente justificado mediante la presentación de facturas o cualquier otro justificante de la aplicación dada a los fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control interno de la gestión económica de las Entidades Locales, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2.-Obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, en base a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

3.- Los grupos políticos municipales están obligados a solicitar y utilizar el número de identificación fiscal (NIF) en sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria.

Así se establece en el artículo 113.1º de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, disponiendo que “toda persona física o jurídica, así como entidades sin personalidad...tendrá un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria”; para precisar en el número 2º del mismo precepto que, “en particular, quienes entreguen o confíen a entidades o establecimientos de crédito fondos...deberán comunicar su número de identificación fiscal a cada establecimiento de crédito con quién operen”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 1 del RD 338/90, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, el artículo 29 de la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala como obligación tributaria formal la solicitud y utilización del número de identificación fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

No se estableció el sistema de justificación de la dotación establecida por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2005, en la actualidad existen diversos pronunciamientos del Tribunal de Cuentas respecto a la obligatoriedad de que sobre dichos fondos se rinda cuenta justificativa superando el planteamiento anterior de que sólo se rendirán cuando el Pleno disponga la exhibición de contabilidad específica que debe existir sobre dichos fondos. En cuanto al contenido de dicha contabilidad específica, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos, en su artículo 14.4 establece que para la rendición de cuentas de los Grupos de las Corporaciones Locales se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa local.

Esta asignación económica a los grupos políticos si bien tiene la naturaleza jurídica de subvención, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según dispone su artículo 4 pero no deben quedar excluidos del principio general de transparencia.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio deberán emplearse y justificarse durante dicho ejercicio y hasta el 30 de marzo de ejercicio siguiente.*

SEGUNDO.- *La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que se acompañará copia de las facturas superiores a 300 € y de las transferencias bancarias que acrediten su pago de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo I. Todas las facturas deberán ir conformadas por la persona que solicita el gasto, con el visto bueno del portavoz del grupo.*

TERCERO.- *La documentación presentada será comprobada por la Intervención que se limitará a comprobar aspectos formales de la rendición y el destino de los fondos pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados y será remitida a Pleno por la Alcaldía para su examen y dación de cuentas.*

CUARTO.- *Los gastos integrantes de la justificación serán aquellos necesarios para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Por tanto, el destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones a personal propio del Ayuntamiento o entidades dependientes incluidos los propios miembros de la Corporación, ni tampoco destinarse a adquirir bienes patrimoniales inventariables, entendiéndose por tales todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:*

- a) Que no sean bienes fungibles.*
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.*
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.*
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.*

Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente, salvo caso de taxis o billetes de desplazamiento, que se podrá admitir factura simplificada y se custodiarán por el propio Grupo Político.

El que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 300 € no exime de la obligación de que todos los gastos deban cumplir con la normativa fiscal en materia de facturación. Así mismo no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura.

QUINTO.- *La justificación deberá realizarse antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente.*

SEXTO.- *Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma se dará cuenta al Pleno previo informe de Intervención.*

No podrá liberarse un nuevo pago si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse al Ayuntamiento. La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro, que se efectuará mediante la detracción de dichos importes de los siguientes pagos.

SÉPTIMO.- *La presente obligación de justificación según este modelo se aplicará a partir de las asignaciones que se transfieran a los Grupos Políticos de este Ayuntamiento en el ejercicio 2015 inclusive y siguientes.*

Al final de cada mandato se deberán liquidar los ingresos y gastos realizados hasta dicha fecha, formándose la correspondiente cuenta que será aprobada, rendida, controlada y publicitada en la misma forma establecida en este acuerdo, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la constitución de la nueva Corporación. Esta previsión será de aplicación por primera vez a la finalización del mandato 2015-2018.

OCTAVO.- *El pago de las asignaciones a los Grupos Políticos se realizará mensualmente a excepción del mes de celebración de elecciones que no se percibirá aportación ni por parte de los grupos extinguidos ni por los nuevos grupos constituidos.”*

INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, da cuenta de la necesidad del acuerdo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal del PP, D. Victoriano Herraiz para señalar que si se establece por la legislación le parece bien, pero que para 136 euros lo considera excesivo.

La Alcaldesa, D. Marta Gracia Blanco pone de manifiesto que los gastos hay que justificarlos con un determinado procedimiento pero está totalmente segura que aun cuando no existiera el mismo todos los Concejales de este Ayuntamiento justificarían las cantidades que se les asignaran.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

5.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2015 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CUENTA 413, ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria 11/2015 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 11/2015, con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 26.700,00 euros, financiado con cargo al-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
45400	2100000	CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	14.000,00	87000		26.700,00
43900	2269900	PROMOCIÓN COMERCIAL /JORNADAS CINE	2.200,00	REMANENTE DE TESORERÍA-GASTOS GENERALES		
323200	6320100	ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS - EXCESOS	10.500,00			
TOTAL			26.700,00	TOTAL		26.700,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, explica el porqué del acuerdo y del que figura a continuación y su necesaria aprobación.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

6.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 11/2015 RELATIVO A OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS CONTRAÍDOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las facturas contabilizadas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública Local “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” al haberse contraído obligaciones sin la suficiente y/o adecuada consignación presupuestaria

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal número 102/2015, de fecha 20 de julio de 2015.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación por un importe total de 20.705,64 euros con el siguiente detalle

Registro	F. registro	Factura	Importe	Descripción	Tercero	Aplicac Púa.	
971	15/05/2015	19	1.280,93	"LA ALMUNIA, COMERCIO ¡DE CINE!" - CARTELES	PADIN CHAVES, ALBA	43900	2269900
972	15/05/2015	1-000180	899,95	"LA ALMUNIA, COMERCIO ¡DE CINE!" - MOQUETA ROJA	PINTURAS Y DECORACION VALDECOLOR, S.L.	43900	2269900
981	18/05/2015	A5/155	653,4	LIMPIEZA TERRENOS INUNDADOS RIO CARIÑENA 11-12/05	TOMEY OSTARIZ, S.L.	45400	2100000
983	18/05/2015	A5/157	1.693,66	CAMINOS VARIOS - ZAHORRA 04,05,06/MAYO	TOMEY OSTARIZ, S.L.	45400	2100000
984	18/05/2015	A5/158	1.286,25	CAMINO DE LAS HUERTAS - ZAHORRA 08,14/MAYO	TOMEY OSTARIZ, S.L.	45400	2100000
1040	01/06/2015	A5/173	1.284,39	CAMINOS VARIOS - ZAHORRA 21-22/MAYO	TOMEY OSTARIZ, S.L.	45400	2100000
1041	01/06/2015	A5/174	387,2	ZONA INUNDADA RIO ALPARTIR - LIMPIEZA, ADECUAC MAY	TOMEY OSTARIZ, S.L.	45400	2100000
1046	02/06/2015	2258	1.488,77	MAQUINAS DPZ - COMBUSTIBLE MAYO	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	45400	2100000
1317	19/06/2015	7115	10.411,45	REMODELACION EDIFICIOS COLEGIOS - EXCESOS	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL	323200	6320100
1483	08/07/2015	2437	1.319,64	MAQUINAS DPZ - COMBUSTIBLE JUNIO	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	45400	2100000
TOTAL			20.705,64				

SEGUNDO:- Supeditar la ejecución del presente acuerdo la entrada en vigor de la modificación 11/2015, del Presupuesto del Ayuntamiento por el que se suplementan las aplicaciones de imputación de los referidos gastos.”

INTERVENCIONES:

No se realizan.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

7.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2015 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 12/2015 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos votos en contra (Grupo Municipal PP), acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 12/2015 con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 108.700,00 euros, financiado con cargo al-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2014 y por importe de 8.700,00 euros y con cargo a BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS por importe de 100.000,00 euros, con al siguiente detalle:

ANEXO INVERSIONES		ESTADO DE GASTOS		
CÓDIGO PROYECTO	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
17/2015	15320	6090500	PAVIMENTACIÓN ZONA PLAZA DE LA IGLESIA	25.000,00
11/2015	32320	6320100	HONORARIOS PROY./ D.O. OBRA MANTENIMIENTO COLEGIO POS 2015	5.000,00
2/2015	15320	6090100	HONORARIOS PROY./ D.O. PAVIM. CORAZÓN JESÚS POS 2015	10.300,00
18/2015	33300	6320000	OBRA REPOSICIÓN TERRAZA SALÓN ACTOS CASA CULTURA	17.000,00
10/2015	34200	6230100	EQUIPAMIENTO GIMNASIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
10/2015	34200	6230200	CLIMATIZACIÓN PABELLÓN MULTIUSOS	12.700,00
TOTAL				100.000,00

FINANCIACIÓN

BAJA POR ANULACIÓN

ESTADO DE GASTOS

PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33600	6220000	ADQUISICIÓN PALACIO DE LOS ESTAGES	- 100.000,00

ANEXO INVERSIONES				
ESTADO DE GASTOS				
CÓDIGO PROYECTO	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
18/2015	33700	7800000	SUBV.ASOCIACIÓN JUVENIL LA PEÑA -ADQ.TIENDAS DE CAMPAÑA	4.600,00
	34100	489007	SUBV.APA LAVIAGA CASTILLO -ATIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
	43900	2269901	DINAMIZACIÓN COMERCIAL DIVERSOS ACTOS	3.500,00
TOTAL				8.700,00

FINANCIACIÓN			
ESTADO DE INGRESOS			
ECON.		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000		RTGG	8.700,00

SEGUNDO.-Modificar la Base 22ª y el Anexo de Subvenciones nominativas de las Bases de ejecución del presupuesto para incluir las subvenciones nominativas previstas en esta modificación con el siguiente detalle:

Base 22ª.

Son subvenciones nominativas en el Presupuesto 2015 por considerarse la finalidad atendida de especial interés municipal y por su exclusividad no es posible la concurrencia:

(....)

341,4890500	APA DOÑA GODINA COLEGIO PÚBLICO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
341,4890700	APA LAVAIGA CASTILLO COLEGIO PÚBLICO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00

33700,780000	SUBV.ASOCIACIÓN JUVENIL LA PEÑA -	ADQ.TIENDAS DE CAMPAÑA	4.600,00
--------------	-----------------------------------	------------------------	----------

(.....)

Anexo de Subvenciones nominativas

AMPA DOÑA GODINA COLEGIO PÚBLICO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600	Por el interés público de promoción del deporte en edades tempranas en sede educativa y para evitar ser excluidas en la convocatoria anual de subvenciones para actividades deportivas por los criterios de reparto que allí se fijan
AMPA LAVIAGA CASTILLO COLEGIO PÚBLICO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600	Por el interés público de promoción del deporte en edades tempranas en sede educativa y para evitar ser excluidas en la convocatoria anual de subvenciones para actividades deportivas por los criterios de reparto que allí se fijan
SUBV.ASOCIACIÓN JUVENIL LA PEÑA -	ADQ.TIENDAS DE CAMPAÑA	4600,00	Por su carácter excepcional al haber perdido el material necesario para una de sus principales actividades de ocio y formación juvenil(campamentos de verano) por las tormentas del verano 2014 en Plan. Siendo de interés municipal la promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes como acredita la colaboración tradicional a la actividad para la que se requiere este material, a través de la convocatoria anual de actividades culturales y juveniles, se crea esta subvención nominativa en atención a las circunstancias excepcionales que se acreditan en esta situación.

TERCERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2013 para incluir la siguiente subvención nominativa entre la medidas previstas en el artículo 9, área 1 de Deportes-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES para el cumplimiento de los objetivos previstos en esa área:

APA LAVAIGA CASTILLO COLEGIO PÚBLICO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
--------------------------------------	------------------------	--------

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2013 para incluir la siguiente subvención nominativa, con sólo efectos en el ejercicio 2015, entre la medidas previstas en el artículo 9, área 3 de Cultura y Juventud. OAL CULTURA Y JUVENTUD para el cumplimiento de los objetivos previstos en esa área:

SUBV.ASOCIACIÓN JUVENIL LA PEÑA -	ADQ.TIENDAS DE CAMPAÑA	4.600,00
-----------------------------------	------------------------	----------

CUARTO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, explica el contenido de esta Modificación que ahora se eleva a su aprobación por el Pleno. Hace referencia a la financiación del mismo con cargo al remanente de tesorería y a la baja de la partida destinada a la adquisición del Palacio de los Estages.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal D.Victoriano Herraiz, poniendo de manifiesto que está de acuerdo en las obras y gastos a acometer pero no en cuanto a la financiación con la baja del crédito destinado a la adquisición del Palacio de los Estages. Considera que si se quiere recuperar el Casco Viejo de la Almunia el Ayuntamiento debería adquirir el inmueble, no era tanta la inversión necesaria como se decía para recuperar el mismo por cuanto no se trataba de recuperar su totalidad sin solo la fachada. Se planteaba incorporarlo a un proyecto de inversiones de la Diputación Provincial de Zaragoza con financiación europea. Se esta perdiendo así, una oportunidad de desarrollo y revitalización del casco viejo.

El expediente de modificación se podría haber financiado sin acudir al detrimento de esta partida. Y con la compra se habría conseguido iniciar la recuperación del casco viejo. Mi grupo no está en contra de las inversiones a las que destina esta modificación presupuestaria pero si en contra de la financiación por lo que nuestro voto va a ser en contra.

Toma la palabra la Alcaldesa, que los gastos expuestos son necesarios no se cuestiona por parte de nadie. Hay otras partidas nuevas que se incluyen porque han sido consideradas prioritarias por este equipo de gobierno que presido. En cuanto a la baja aludida, esta cuestión es para analizarla con mayor detenimiento, por cuanto el crédito para la adquisición del palacio, procedía a su vez del crédito de la piscina. A ello, añadir que vincular el desarrollo del casco viejo con esta adquisición de un palacio en ruinas no parece muy acertado sobre todo teniendo en cuenta que al lado hay otros en similares condiciones y que en consecuencia habría que adquirir también. Lo cual sería un grave problema para el Ayuntamiento. Señalar que este equipo de gobierno tiene como prioridad revitalizar el casco del municipio, restaurarlo y determinar el uso al que se va a destinar. Por ello se va a realizar un estudio sobre las necesidades urbanísticas, socioeconómicas etc. del casco viejo. Pero la solución no pasa por la simple adquisición es más podría ser adquirido por otra entidad.

Reitero que el casco viejo es prioritario y que se va a crear una partida presupuestaria para tal fin.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, manifestando que la ruina del inmueble es de hace años y que el Ayuntamiento debió requerir a sus propietarios su rehabilitación y mantenimiento. Y que el importe de 100.000. euros servía para compensarles los gastos de consolidación abonados por los propietarios. Y en este caso, ¿qué hacer con el resto de los propietarios de inmuebles que se encuentran en la misma situación?. Por ello debe pensarse con calma y racionalidad lo que se haga en esta materia. Ha hablado el Sr. Herraiz de fondos europeos pero lo que no ha dicho es que compromiso de que estas actuaciones fueran subvencionables no teníamos.

Otro ejemplo fue la adquisición de los bajos del Ayuntamiento se adquirieron para ampliar las dependencias municipales pero no se ha hecho nada al respecto.

Por alusiones, contesta el Sr. Concejal D. Victoriano Herraiz, todos queremos revitalizar el casco viejo pero desde criterios distintos. Se había intentando formar parte de un Proyecto Europeo de Desarrollo como se han incorporado otras poblaciones como Tauste, Borja, etc. por iniciativa del área de Patrimonio de la DPZ. En el caso de los bajos del Ayuntamiento se iba a destinar a ampliar el archivo municipal y las oficinas municipales. Reitera de nuevo que la adquisición tampoco suponía un gran trastorno. Con relación a la deuda del Ayuntamiento, al principio de legislatura teníamos una deuda de 9.000.000. euros, se han pagado 4.500.000. euros y creo que el Ayuntamiento lo hemos mantenido estable. Pero hay que tener sensibilidad y querer mantener el patrimonio.

Toma la palabra la Alcaldesa, son criterios diferentes evidentemente. Con el tema de la deuda cada cual tiene memoria selectiva. Le recuerdo que los créditos los pidió el PP y los hemos ido pagando todos sin ningún problema. En cuanto al local para ampliar el archivo etc. el objetivo ha sido loable es verdad porque el archivo es una joya y el palacio se pretendió adquirir con la mejor de las intenciones pero determinadas decisiones hay que adoptarlas con una mayor estudio de las situaciones y de su posibles consecuencias.

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 4

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

8.- DACIÓN CUENTA DEL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE 2015.

Los asistentes se dan por enterados.

9.- DICTAMEN RELATIVO A REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES – 2º TRIMESTRE 2015.

Se da cuenta a los presentes del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 2º trimestre de 2015, dándose los mismos por enterados, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 21/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – 1ER. TRIMESTRE 2015 (INFORME DE INTERVENCION Nº 70/2015).

Los asistentes se dan por enterados.

11.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 21/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA-2º TRIMESTRE 2015 (INFORME DE INTERVENCION Nº 99/2015).

Los asistentes se dan por enterados.

12.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACION DE TARIFAS CORRESPONDIENTES AL “MERCADO TRADICIONAL DE PERIODICIDAD Y EMPLAZAMIENTO DETERMINADO” Y DEL ARTICULO 44 “OBLIGACION DE PAGO”.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de abril de 2015 acordó por unanimidad:

DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN DE TARIFAS CORRESPONDIENTES AL “MERCADO TRADICIONAL DE PERIODICIDAD Y EMPLAZAMIENTO DETERMINADO” Y DEL ARTÍCULO 44 “OBLIGACIÓN DE PAGO”

PRIMERO.- *Modificar las tarifas correspondientes al “**Mercado tradicional de periodicidad y emplazamiento determinado**” de la siguiente manera:*

Industrias callejeras y ambulantes:

PUESTO FIJO de 6 m.l. (AL AÑO) 750,00 €/AÑO (15 euros día)

PUESTO FIJO de 8 m.l. (AL AÑO) 1.000,00 €/AÑO (20 euros día)

SEGUNDO.- *Modificar el apartado número 3 del artículo 44.- OBLIGACIÓN DE PAGO, introduciendo una nueva redacción:*

3.- Los sujetos obligados al pago podrán solicitar el fraccionamiento del pago con un máximo de 12 plazos, debiendo abonar el primero de ellos en todo caso en el momento de presentar la solicitud de licencia o renovación de la licencia ya concedida.

Cada fraccionamiento será ingresado por el contribuyente en la quincena anterior al mes al que se refiere el plazo, debiendo presentar en las oficinas municipales el justificante bancario del pago realizado.

La falta de pago de uno de los plazos conllevará la revocación y/o extinción de las autorizaciones, de disfrutar del fraccionamiento de la cuota y comportará el inicio del procedimiento de apremio.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que dicho acuerdo se sometió a exposición pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 93 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 27 de abril hasta el 2 de junio de 2015,

Resultando que en el periodo de exposición se presentó alegación por D. Basilio Clavería Gabarre, solicitando que el pago de los recibos se realice del 1 al 20 de cada mes,

Visto que para el correcto funcionamiento administrativo del Mercado Tradicional se considera que la mejor opción es la acordada en la sesión plenaria de 14 de Abril de 2015,

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D. Basilio Clavería Gabarre,

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la modificación de tarifas correspondiente al “MERCADO TRADICIONAL DE PERIODICIDAD Y EMPLAZAMIENTO DETERMINADO” y del artículo 44 “OBLIGACIÓN DE PAGO”, con la redacción acordada en el pleno de 14 de Abril de 2015, procediendo a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOPZ y en el Tablón de Anuncios municipal.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, para explicar que se debía contestar a la alegación formulada y dar traslado al interesado de lo resuelto.

Interviene a continuación el Sr. Concejal, Don Victoriano Herraiz, con la ordenanza se pretendió regular el mercadillo de los martes. Ha habido mucho problemas porque las personas afectadas tienen un escaso nivel económico para hacer frente a sus pagos. No obstante se les

convenció de que siguieran el procedimiento, les era muy costoso abonar la tasa. Se ha hecho una gran labor social con estas personas que se dedican a la venta ambulante y no perjudica la venta sedentaria. Si se hubiese llevado a rajatabla no se habría llegado a regularizar.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, manifestando que es correcto que se fraccione el pago pero lo que no podemos consentir es que cada cual haga lo quiera. Al igual que las alegaciones que hay que contestarlas en debida forma. Porque si se aprueban una normas es para que vinculen a todos.

El Sr. Herraiz por alusiones, el interesado ha dejado el puesto por motivos de salud. Se ha hecho una labor social y no quiero entrar en polémica.

La Sra. Alcaldesa, ratifica la posición del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan José Moreno, reiterando que las normas han de ser cumplidas por todos de igual forma. Y que cuando se pretende resolver una necesidad personal pasa lo que pasa.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

13.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS EUPLA CURSO 2015/2016.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Ordenanza reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS y la Ordenanza reguladora del PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS, aprobadas por el Patronato de este O.A.L. en sesión de fecha 2 de Mayo de 2006, y por el Ayuntamiento Pleno de La Almunia de Doña Godina en sesión de fecha 3 de Agosto de 2006 (BOP de Zaragoza nº 220, de 23.09.2006 y nº 237, de 16.10.2006) y sus posteriores modificaciones.

Considerando, que el artículo 47 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como condición para que los Organismos Autónomos puedan ser autorizados para fijar los precios públicos que éstos sean autosuficientes, circunstancia que se cumple en este caso.

Visto el informe de fecha 2 de julio de 2015, que eleva la Dirección de la EUPLA, sobre la conveniencia de mantener sin variación los importes de la Tasa por Prestación de Servicios Académicos y Actividades Universitarias en el ámbito regulador de la propia Escuela, y en el mismo sentido no modificar en el precio público por Prestación del Servicio de Transporte de Alumnos.

Vista asimismo la propuesta formulada en el informe de Dirección aludido, para que no se apliquen recargos en la tasa de matrícula a alumnos procedentes de países extracomunitarios; si el

Decreto que publicará el Gobierno de Aragón para el curso 2015-16 sigue gravando estas matrículas, en la línea de lo aprobado para el curso anterior.

Considerando que esta propuesta de la Dirección de la EUPLA se formula para favorecer las condiciones económicas de sus estudiantes en una coyuntura general complicada.

Por la Presidencia de la EUPLA se eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina propuesta de modificación de las citadas ordenanzas que regirán desde el Año 2015 (Curso Académico 2015-2016).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la siguientes Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica:

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Anexo.- Tarifas por Prestación de Servicios Académicos y Actividades Universitarias:

A) Enseñanzas de Primer Ciclo (planes anteriores) y Enseñanzas de Grado adaptadas al

Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Tasas de Enseñanza

Crédito (Enseñanzas de Primer Ciclo-planes anteriores)	18,30€
Crédito ECTS (Enseñanzas de Grado adaptadas al EEES)	23,29€
Proyecto Fin de Carrera (Planes anteriores)- Un solo pago en Noviembre	135,49€
Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos	25% sobre precio ordinario
Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos entre titulaciones cursadas en la EUPLA	0% sobre precio ordinario
Duplicado de carnet EUPLA- Un solo pago al solicitarlo	6,00€

Matrícula

Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto que fije los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para cada curso académico.

No obstante lo anterior, en la EUPLA no será de aplicación ningún recargo adicional a los estudiantes extracomunitarios que se matriculen en titulaciones de Grado.

B) Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES) - **Curso de adaptación de Arquitectos Técnicos al Título de Grado en Arquitectura Técnica.**

- **Curso de adaptación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas al Título de Grado en Ingeniería Civil.**

Tasas de Enseñanza

<p>El precio unitario por crédito se establece con la fórmula siguiente: $2.300,00€ - [(A \times 42 \text{ créditos}) + (A \times b \times 198)]$ 42 créditos Siendo: A: importe del crédito ECTS fijado por el Gobierno de Aragón en concepto de matrícula para 2015-2016 b: porcentaje en concepto de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos para el curso 2015-2016 establecido por el Gobierno de Aragón</p>	
Reconocimiento de créditos y transferencia de créditos	0% sobre precio ordinario
Convalidación de créditos de asignaturas del curso de adaptación	100% sobre precio ordinario
Matrícula	

Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto que fije los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para cada curso académico.
 No obstante lo anterior, en la EUPLA no será de aplicación ningún recargo adicional a los estudiantes extracomunitarios que se matriculen en titulaciones de Grado.

- C) Otros precios aplicables a los dos apartados anteriores:**
- Enseñanzas de Primer Ciclo (planes anteriores) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)
 - Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES)

Concepto	Importe
Legalización de firmas para convalidaciones en otros países- Un solo pago al solicitarlo	5,00€

Concepto
Expedición de títulos de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado – Un solo pago al solicitarlo
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y propios- Un solo pago al solicit.
Expedición del Suplemento Europeo al Título – Un solo pago al solicitarlo
Duplicado del Suplemento Europeo al Título – Un solo pago al solicitarlo
Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación
Gastos fijos de matrícula
Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados de expediente académico para otras universidades – Un solo pago al solicitarlos
Compulsas de documentos – Un solo pago al solicitarlas
Los importes de estos conceptos serán los regulados por el Gobierno de Aragón en el Decreto que fije los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para cada curso académico.

- D) Actividades académicas complementarias:**
- Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)
 - Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES)

Intervalo de costes de la actividad / €	Matrícula alumnos
---	-------------------

<500	500	25,00 €
500	750	40,00 €
751	1000	50,00 €
1001	1250	55,00 €
1251	1500	60,00 €
1501	1750	70,00 €
1751	2000	80,00 €
2001	2250	90,00 €
2251	2500	100,00 €
2501	2750	110,00 €
2751	3000	120,00 €
3001	3500	140,00 €
3501	4000	160,00 €
4001	4500	180,00 €
4501	5000	200,00 €
5001	6000	240,00 €
>6000		240,00 €

Los importes por estos conceptos se realizarán en un solo pago que servirá como justificante de la inscripción en el curso o actividad correspondiente.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS

Anexo.- Tarifas del Precio Público por prestación del Servicio de Transporte de Alumnos:

Tipo de abono	Importe total
Diario	584,38€
Lunes y Viernes	149,95€

Actividades extraordinarias		Importe por viaje
Visitas técnicas y otras actividades complementarias	Tramo (151-300 km.)	5,00€
	Tramo (301-700 km.)	10,00€
	Nocturno	10,00€

Otros precios Autobús	Importe
Duplicado de Carnet	6,00€
Billete por olvido de Carnet	El precio del billete del servicio regular La Almunia-Zaragoza

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal, D. Juan Jose Moreno, para explicar que no se ha incrementado la parte correspondiente al Ayuntamiento en las Tasas de la EUPLA.

La Sra. Alcaldesa añade que además los estudiantes extracomunitarios no pagan más que sus compañeros a diferencia de lo que ocurre en la Universidad de Zaragoza, para incentivar la matriculación en los estudios que se imparten en la EUPLA.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

14.- INFORME SOBRE DECISIONES ADOPTADAS EN MATERIA CATASTRAL, DE SOLICITUD DE MINORACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS PARA 2016 (Resolución de la Alcaldía 539/2015, de 8 de julio de 2015) Y DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL.(Resolución de la Alcaldía 546/2015, de 9 de julio de 2015).

Los asistentes se dan por enterados.

15.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

1.-Que con fecha 19 de junio de 2015 se dictó Providencia de Alcaldía por la que se disponía la instrucción del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Civismo. Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Julio de 2008 y publicada en el BOPZ núm. 239 de 16-10-08 y modificada posteriormente en 2013.

II.-Que obra en el expediente informe de la Técnico Municipal de fecha 22 de junio de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.-Que la legislación aplicable se encuentra fundamentalmente en:

- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.*
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.*
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.*

II.-Que visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad a lo que establece lo previsto en el artículo 47.1 de la ley, 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, por mayoría simple de todos los presentes y 132.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por 3 votos a favor y 2 votos en contra (Grupo Municipal PP) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Eliminar de la Ordenanza de Convivencia y Civismo el artículo 21 Bis, cuyo texto figura a continuación:

Art. 21 BIS Juegos:

Esta prohibido jugar a la pelota en la vía pública y en jardines o parques que no tengan una zona acotada o específica para tal fin. Se exceptúa de esta norma los menores de 7 años siempre que vayan acompañados por los padres y tutores, no ocasionen molestias al resto de los usuarios y no originen daños en el mobiliario ya sea de titularidad pública o privada.

Se permitirá la circulación de monopatinos, patines, triciclos y afines, por las aceras, paseos y plazas peatonales siempre y cuando la velocidad no sea superior a la desarrollada por un peatón, respetaran en todo momento la prioridad de los viandantes.

Se prohíbe expresamente aquellos juegos que sean molestos o supongan un riesgo para las personas y bienes.

Y Apdo. 4) del artículo 13:

La infracción de las prohibiciones contempladas en el artículo 21 Bis tendrán la consideración de leves, llevando aparejada una sanción proporcional a la conducta infractora, ello sin perjuicio de la indemnización que proceda por lo daños acaecidos a personas o bienes, en su caso.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 132.2 del RBSO.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento (físico y virtual) y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 del RBSO.

CUARTO.-El texto definitivo deberá remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en el art. 132.4 del RBASO.”

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejales de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, D. José Manuel Latorre Martínez, explica la motivación de la eliminación de los artículos aludidos de la Ordenanza de Convivencia. Expone que el juego es un derecho de los niños que como Administración debemos garantizar. Que los artículos de la Ordenanza aludida son innecesarios. Añade que el Pueblo necesita que haya gente en la calle por que ello refuerza la interacción y las relaciones humanas. Que hay que mejorar la imagen del pueblo que se vio empañada con la aprobación de una norma innecesaria.

A continuación interviene el Sr. Concejales Victoriano Herraiz, expone que en ningún momento se pretendió perseguir a un niño que son el futuro de la sociedad pero al mismo tiempo no se podía permitir determinados comportamientos de adolescentes. Se pretendió regular este tema y que no jugasen al fútbol en zonas no acotadas para este fin. Y sino que se lo pregunten a los afectados entre ellos este Ayuntamiento cuya puerta de cristal fue rota por un balonazo. No se pretendía perseguir a nadie y se reguló como en otros pueblos. En Zaragoza nadie juega al fútbol en la Plaza España. No se hizo para estos comentarios tan desproporcionados. Por lo que vamos a votar en contra por coherencia.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la idea fue buena pero el instrumento elegido no fue el adecuado. Ya existía una norma que era la de convivencia que contemplaba los supuestos que hemos descrito y sus sanciones. Cuando todos los vecinos manifiestan su desacuerdo será por algo. Se olvidó que los niños a los que les afectaba directamente son ciudadanos también y no se puede paliar un problema con la sola prohibición. La riqueza de este pueblo son sus niños.

A continuación, el Sr. Concejales José Manuel Latorre, reitera que los niños son ciudadanos y no fueron tenidos en cuenta.

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 4

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

16.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACION AISLADA Nº 13 DEL PGOU. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR Dª MARIA CONCEPCION LATORRE CLARIANA Y Dª CONCEPCION GARCIA CLARIANA.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sentencia nº 253/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Zaragoza, de 26 de julio de 2011 (recurso nº 46/2010), anula el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación por haberse procedido a la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 6 prevista en el Plan General -mediante la inclusión del viario Norte que no incorporó éste a dicho ámbito- al margen del procedimiento de modificación de éste.

En concreto, la Sentencia reproduce la fundamentación jurídica de la Sentencia nº 39/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza, de 9 de febrero de 2011 (recurso nº 51/2010), por la que se anuló el Proyecto de Urbanización de la UE-6, en relación con la redelimitación de su ámbito, para concluir la vulneración del artículo 124 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (actual art. 147 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón), al no respetarse el ámbito de la citada Unidad de Ejecución. Al respecto, la Sentencia matiza que “las consecuencias y resultado anulatorio al que llega el Juzgado Contencioso-administrativo número 2, en la Sentencia antedicha, resultan absolutamente trasladables al supuesto que no ocupa”.

La sentencia referida en el párrafo precedente motiva adicionalmente la anulación del Proyecto de Urbanización en la falta de competencia de este instrumento para fijar las rasantes, insistiendo en que se trata de una determinación a incluir en el Plan General o, subsidiariamente, en un Estudio de Detalle, pero no en un instrumento de carácter no normativo como el Proyecto de Urbanización.

La Sentencia nº 253/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Zaragoza ha sido confirmada por nº 313/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 13 de junio de 2014.

La Sala muestra su conformidad con el motivo de anulación del Proyecto de Reparcelación esgrimido por la Sentencia de instancia, al señalar que la inclusión del viario en dicho ámbito debió realizarse mediante una modificación del Plan General, por cuanto así se desprende de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Asimismo, la Sentencia argumenta que aunque “el artículo 99.3 de la Ley Urbanística de Aragón remite para la modificación de la delimitación de las unidades de ejecución al procedimiento establecido para los Estudios de Detalle en su artículo 61. Sin embargo, ha de entenderse... que tal precepto se refiere exclusivamente a la modificación de las unidades de ejecución cuando los Planes de Ordenación no contuvieran la delimitación”.

La ejecución de las Sentencias pasaría por la tramitación y aprobación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana que tuviera por objeto la inclusión del viario Norte dentro de la Unidad de Ejecución nº 6, así como la fijación de las rasantes del terreno, tal como se desarrolla a continuación a la vista del contenido de dichas Resoluciones judiciales y de la legislación urbanística vigente.

La fijación de las rasantes constituye una cuestión de carácter competencial, al estar atribuida, según señalan las Sentencias, a un instrumento de carácter normativo, ya sea el Plan General de Ordenación Urbana o un Estudio de Detalle. Por ello, no cabe otra alternativa de ejecución de las Sentencias que fijar las rasantes del terreno en uno de éstos instrumentos de planeamiento, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Dado que, como se desarrolla a continuación, la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución para incluir el viario Norte debería realizar mediante la modificación del instrumento de planeamiento general, cabría plantear la fijación de las rasantes en dicho documento.

Por su parte, la cuestión relativa a la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución posee un carácter meramente formal, por cuanto las Sentencias únicamente cuestionan el procedimiento municipal seguido por el Ayuntamiento, pero no el contenido mismo de la redelimitación pues no muestran ninguna objeción respecto a la inclusión del viario Norte.

Así se desprende de la Sentencia de primera instancia, que en su Fundamento de Derecho Quinto indica que “aunque el Arquitecto proyectista y la Arquitecto Técnico Municipal hayan afirmado que se incluyó por el Ayuntamiento en la UE6 al apercibirse de que se precisaba el vial Norte para conectar con el vial Este, no se ha probado que tal inclusión se haya realizado conforme al procedimiento normativo previsto”. Es más, dicha Sentencia califica expresamente la falta de inclusión del viario en el ámbito de la Unidad de ejecución como “un error de fondo del PGOU” y un “planteamiento defectuoso” de dicho instrumento de planeamiento.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia se limita a analizar el procedimiento a seguir a efectos de la redelimitación de la Unidad de Ejecución, por lo que no aporta ningún dato adicional respecto al contenido sustantivo de la redelimitación que pueda ser objeto de valoración.

Por ello, a la vista del contenido de las Sentencias cabe entender de forma razonable que la Sentencia de instancia comparte el criterio municipal de incluir en el ámbito de la Unidad de Ejecución el viario Norte para conectar con el resto de la trama viaria.

A ello cabría añadir que la inclusión de este viario en el ámbito de la UE-6 constituiría una exigencia de carácter sustantivo derivada de la legislación urbanística, al colindar físicamente en todo su trazado con ésta, ya que conforme al artículo 36.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 “no podrán delimitarse unidades de ejecución inmediatas a terrenos de cesión obligatoria y gratuita sin incluir en las referidas... unidades la parte correspondiente de los indicados terrenos” (actual artículo 145.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón). El fundamento de este régimen normativo deriva del cumplimiento del principio de beneficios y cargas y de la necesidad de que sean los propietarios beneficiados por un determinado acceso los obligados a su cesión y urbanización, por lo que la inclusión del viario Norte en el ámbito de la UE-6 se encontraría justificada, ya que permite dotar de acceso rodado a los terrenos de ésta.

En consecuencia, a la vista del contenido de las Sentencias y de la legislación urbanística vigente se considera que procede llevar a cabo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con el objeto de fijar las rasantes de la Unidad de Ejecución e incluir el viario Norte en su ámbito.

Se ha redactado proyecto de Modificación Aislada núm. 13 del PGOU de La Almunia de Doña Godina por la Arquitecto D. ^a Carmen Pemán Gavín y los Abogados D. Ignacio Pemán Gavín y D. Germán Jiménez Ruiz.

Este proyecto de modificación aislada del PGOU recoge:

a) La redelimitación de la Unidad de Ejecución núm. 6 mediante la inclusión en su ámbito del viario Norte que se incorporó durante la tramitación del expediente reparcelatorio.

b) La fijación de las rasantes que no previó el Plan General de Ordenación Urbana.

La modificación descrita constituye un supuesto de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, ya que únicamente se redelimita su ámbito con el objeto de incluir un viario que, por error no se incluyó en el Plan vigente y se fijan las rasantes de dicha Unidad que no fijó éste.

El procedimiento establecido para las modificaciones aisladas de planeamiento se establece en el artículo 85.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que remite al procedimiento aplicable para la aprobación del correspondiente Plan, salvo en el caso del Plan General, cuyas modificaciones se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 57 para los Planes Parciales de iniciativa municipal.

Dicho procedimiento consiste en la aprobación inicial de la Alcaldía y el sometimiento del expediente a un periodo de información pública de un mes. Finalizado el periodo de información pública se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la Memoria Ambiental en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente que adoptará acuerdo de aprobación definitiva en plazo de tres meses.

La competencia para la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 440/2011, de fecha 29 de junio de 2011, se resolvió efectuar delegación en este órgano colegiado las facultades correspondientes a la adopción de todos los acuerdos atribuidos a la competencia de Alcaldía y relativos a la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de enero de 2015, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, redactada por la Arquitecto D. ^a Carmen Pemán Gavín y los Abogados D. Ignacio Pemán Gavín y D. Germán Jiménez Ruiz.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito comprendido por la presenta modificación (plano 02) por un plazo máximo de dos años.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública, remitir el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 78.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, así como a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para su conocimiento”.

Obra en el expediente anuncio de exposición pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 44 de fecha 24 de febrero de 2015.

Del referido acuerdo se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2015, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría General.

Con fecha 27 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. ^a María Concepción Latorre Clariana y D. ^a Concepción García Clariana, mediante el cual formulan alegaciones, oponiéndose al acuerdo anteriormente referido.

Manifiestan las alegantes en apoyo de su pretensión que el proyecto de modificación del PGOU constituye una clara desviación de poder por cuanto no persigue el interés público, sino el incumplimiento de las sentencias referidas en los antecedentes. Indican, igualmente, que la modificación altera el equilibrio en el reparto de beneficios y cargas, empeorando el “estatus jurídico”

de los propietarios de la Unidad de Ejecución. Sostienen que la no inclusión del denominado “Vial Norte” no ha sido considerada como un error por las sentencias cuya ejecución se pretende. Y finalizan afirmando que la modificación proyectada incurre en una palmaria desviación de poder sino prevaricación administrativa.

A las argumentaciones esgrimidas por los alegantes se han de oponer las consideraciones siguientes:

Respecto de la pretendida intención de incumplir las sentencias anulatorias de los instrumentos de gestión urbanística referidas en los antecedentes se ha de indicar que el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2015 y el Auto del lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza de fecha 29 de mayo de 2015, se pronuncian expresamente sobre la adecuación de la modificación de PGOU pretendida al fallo de las repetidas sentencias, indicando que “la ejecución de la Sentencia únicamente permite las dos siguientes alternativas:

a) Por un lado, “corregir” el proyecto de urbanización, “extrayendo aquellos elementos, el de las rasantes y el del vial”.

b) Por otro lado, “modificar el PGOU si se considera que efectivamente el mismo debía haber incluido tal vial y las rasantes”.

Difícilmente puede sostenerse, por tanto, que el proyecto de modificación aislada tiene por objeto incumplir las sentencias repetidas, dado que los órganos jurisdiccionales que han dictado las mismas expresamente han admitido esta modalidad de ejecución, desestimando las peticiones de ejecución formuladas por las mismas alegantes, y relativas precisamente al mantenimiento de los límites de la unidad de ejecución resultantes de las sentencias mencionadas.

Respecto de la ausencia de interés público en la modificación aislada pretendida y la existencia de otras fórmulas para la ejecución de las sentencias se ha de indicar que la inclusión del vial en el ámbito de la Unidad de Ejecución obedece a la necesidad dotar a sus propietarios de acceso y, en todo caso, constituía una obligación legal, dada su vinculación y colindancia, ex artículo 36.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

De las resoluciones judiciales citadas por las alegantes en defensa de sus pretensiones difícilmente puede extraerse un criterio jurisprudencial contrario a la modificación aislada planteada, habida cuenta de que las mismas analizan supuestos de modificaciones de planeamiento cuyo único objeto es legalizar actuaciones realizadas en contravención con el ordenamiento urbanístico y carentes, por tanto, de justificación desde el punto de vista urbanístico; a diferencia de lo ocurre en el presente supuesto en el que ha quedado plenamente justificada la necesidad de incluir la superficie afectada por motivos estrictamente urbanísticos, tal y como se ha expuesto en el párrafo precedente.

Además, la estimación de esta alegación supondría que el Proyecto de Reparcelación se ajustara a un ámbito inferior a la Unidad de Ejecución y que, por el contrario, el Proyecto de Urbanización versara sobre la totalidad de ésta.

En cuanto a la alteración del equilibrio en el reparto de beneficios y cargas se ha de indicar que tal y como se manifestó por esta Administración en su escrito alegaciones presentado en “Procedimiento Ordinario nº 46/2010” (Ejecución definitiva nº 33/2014), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, la Modificación Aislada de Plan General en ningún caso modifica un pretendido “estatus jurídico” de los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, ya que no existe un estatus jurídico previo y diferente al que deriva de la Modificación Aislada, ni, por supuesto, los propietarios de la Unidad de Ejecución tienen derecho a un estatus distinto.

En todo caso el justo reparto de beneficios y cargas entre los propietarios incluidos en la unidad se habrá de verificar en las operaciones de gestión urbanística que deriven de la ejecución de la modificación aislada, por lo que no puede afirmarse que ésta altere o determine reparto alguno que empeore o mejore el estatus jurídico de unos u otros propietarios.

*Frente la manifestación de los alegantes sobre que la no inclusión del denominado “Vial Norte” no ha sido considerada como un error por las sentencias cuya ejecución se pretende, se ha de indicar que dichas sentencias han declarado que no se trabaja de un **error material** sino de un **error de fondo**. Así se ha indicado de forma expresa por los Autos de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 y 4 anteriormente citados “Con relación a que se modifique el proyecto, hay que considerar que se anuló por razones formales, al haberse establecido las rasantes por el Proyecto en lugar de modificarse por el PGOU, un Plan Parcial o un Estudio de Detalle; así como por haberse incluido un vial, que podría ser necesario (en contra de lo dicho por el Ayuntamiento, no se dijo que hubiese habido un error en el PGOU, sino que no era un error material manifiesto, error de fondo que sólo podía corregirse modificando el PGOU y no por vía de una corrección material de errores)”.*

En suma, difícilmente, puede hablarse de la existencia de desviación de poder o prevaricación en una actuación de la Administración que no hace sino ejecutar unas sentencias judiciales siguiendo el criterio expresamente manifestado por los órganos judiciales autores de las mismas.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a María Concepción Latorre Clariana y D^a Concepción García Clariana, en base a los fundamentos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. ^a María Concepción Latorre Clariana y D. ^a Concepción García Clariana

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Victoriano Herraiz, explica que se trata de un enfrentamiento entre los propietarios y el Ayuntamiento en relación a una porción de terreno en la Avd. Zaragoza, en relación a la forma de ocupación del mismo. Se trata fundamentalmente de una cuestión económica y que la interposición del recurso del que trae causa esta modificación fue consecuencia del desacuerdo en la fijación del justiprecio en su día establecido por el Jurado Provincial de Expropiación. De nuevo intentan a través de estas alegaciones conseguir un acuerdo económico que no han podido lograr judicialmente, ya que el Tribunal les da la razón pero sólo en cuanto a la forma.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

17.- DICTAMEN RELATIVO A TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (MAYO 2015).

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 24 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina oficio de la EXCMA. Diputación Provincial de Zaragoza por el que se remite dos ejemplares en papel y en formato digital del “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina” adjudicado a la empresa MOLPECERES ABAD ROSENDO ARQUITECTOS S.C.P. para la Agencia de Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón:

“1. Los Ayuntamientos y los Consejos Provinciales de Urbanismo podrán requerir la elaboración de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes de los informes emitidos o de la aprobación definitiva.

2. El documento refundido se presentará ante el órgano que requirió su elaboración. Dicho órgano deberá pronunciarse expresamente en el plazo de dos meses desde la presentación del documento sobre su adecuación a lo requerido. El transcurso de dicho plazo sin pronunciamiento expreso comportará la conformidad con el documento presentado.

3. No se admitirán a trámite modificaciones de planeamiento ni planeamiento de desarrollo de aquellos instrumentos para los que se haya requerido un documento refundido, en tanto no se presente dicho documento ante el órgano que requirió su elaboración.

4. El documento refundido habrá de diligenciarse por el órgano competente, invalidando simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados, con el visto bueno del órgano que lo aprobó definitivamente o emitió el informe vinculante.

5. Deberán publicarse el acuerdo de aprobación del texto refundido, así como el texto íntegro de las normas que contenga.

6. El texto refundido se remitirá, en todo caso, en soporte digital y adaptado a las determinaciones de la norma técnica de planeamiento”.

Por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable sobre el documento remitido, advirtiendo, no obstante de la necesidad de subsanación de determinadas deficiencias.

Con fecha 24 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General documento texto refundido de PGOU subsanando las deficiencias anteriormente referidas.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad al Texto y remitir, debidamente diligenciado, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina (VERSIÓN MAYO 2015) redactado por los Arquitectos D. Gerardo Molpeceres López, D.ª Monserrat Abad Lavilla y D. Ignacio de Rosendo Klecker, para su aprobación por este órgano.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al equipo redactor del documento para su conocimiento.

TERCERO.- Comunicar la presente a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.”

INTERVENCIONES

No se realizan.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

COMISION INFORMATIVA DE CULTURA

18.- DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2015.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la proximidad de las Fiestas de Santa Pantaria 2015, se procede a articular el procedimiento para regir el Concurso de Carrozas; por ello, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases del Concurso de Carrozas:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2015

1. *Participantes: Deberán ser construidas por “peñas” o asociaciones de la localidad.*
2. *Inscripción: En el Ayuntamiento de La Almunia antes del 01 de septiembre de 2015.*

3. *En caso de inscribirse fuera de plazo, la decisión de participar en la categoría deseada lo decidirán el resto de carrozas participantes el día de la reunión para realizar el sorteo.*
4. *Podrán ser visitadas durante su construcción por la Comisión de Festejos.*
5. *Sus dimensiones deberán permitir el paso de las carrozas por el recorrido de los desfiles.*
6. *Itinerarios:*
 - *Día **24 de septiembre**: La Comisión confirmará recorrido del desfile el día de la reunión con los participantes.*
 - *Día **26 de septiembre**: Avda. Corazón de Jesús, Puerta La Balsa, C/ Luna y Pza. de los Obispos.*
7. *La Comisión de Festejos se reserva la facultad de alterar el recorrido atendiendo a razones de seguridad y otras de índole organizativa.*
8. *El Jurado estará compuesto por 30 personas relacionadas con la construcción de carrozas años anteriores.*
9. *Podrán ser patrocinadas por una casa comercial siempre que la publicidad no supere el nivel de la plataforma (faldón).*
10. *Podrán participar carrozas y animaciones de igual temática. En tal caso, en el desfile estarán bien separadas y definidas. Dicha separación se realizará mediante sorteo.*
11. *Del mismo modo, el orden de salida del desfile se realizará mediante sorteo, que se efectuará días antes del mismo, convocándose a tal acto a una representación de cada carroza participante con un máximo de 2 miembros por cada una. Este orden, el día de la entrega de premios, podrá ser alterado por la Comisión si así lo estima oportuno por motivos de organización.*
12. *La Comisión se reserva el derecho de admitir a concurso alguna carroza.*
13. *En caso de empate a puntuación, ganará la carroza que máxima puntuación a nivel individual haya obtenido.*
14. *PREMIOS:*
 - *1º.- 2.000 €*
 - *2º.- 1.500 €*
 - *3º.- 1.000 €*
 - *La Comisión podrá entregar cinco accésit, como máximo, con una dotación económica de 600 € cada uno.*
15. *La Comisión de festejos se quedará en concepto de fianza 200€ del premio. Se devolverá una vez entregada las llaves del local, en perfecto estado y antes de 10 de Octubre de 2015. Así como cualquier material facilitado por la Comisión.*

SEGUNDO.- Dar a dichas bases la máxima publicidad y difusión, de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad.”

INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejal de Festejos, D. Diego Gracia Gil, para explicar brevemente el contenido de las bases. Señala el incremento de algunos premios para incentivar la participación y la presentación de las carrozas.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

19.- DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2015.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la proximidad de las fiestas de Santa Pantaria 2015 se procede a articular el procedimiento para la selección del Cartel Anunciador, por ello, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso para la selección del cartel anunciador de las Fiestas de Santa Pantaria 2015 y la correspondiente convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada uno las obras originales que estime oportunas.

2.- Se establecen dos categorías:

- A) Infantil. Participantes hasta 12 años, inclusive*
- B) Anunciador.*

3.- El plazo de presentación de carteles termina el viernes, 14 de agosto de 2015, a las 12 horas.

4.- Las obras se presentarán directamente o por correo, en las oficinas del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en horarios de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas). Los gastos de envío y devolución de carteles serán por cuenta de los concursantes.

5.- En la parte posterior del cartel figurará un lema identificativo. Junto al cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo anverso figurará el mismo lema y la categoría en la que compite el concursante.

En el interior del sobre deberán incluirse los datos completos del autor del cartel: nombre, apellidos, dirección, número de teléfono de contacto, número del D.N.I. y fecha de nacimiento (para los participantes de la categoría A) hasta 12 años. El incumplimiento de esta base determinará la exclusión del concurso de la obra presentada.

6.- Los carteles tendrán unas dimensiones de 50 x 65 cm., en posición vertical. Deberán ser inéditos. Deberá remitirse sobre una superficie rígida de igual tamaño que el cartel. En ellos aparecerá la leyenda “Fiestas de Santa Pantaria 2015, del 24 al 29 de septiembre La Almunia de Doña Godina”, en los mismos términos que aparecen en esta leyenda, no siendo válidas las abreviaturas.

El incumplimiento de esta base determinará la exclusión del concurso de la obra presentada.

7.- La ejecución de los carteles podrá realizarse por cualquier procedimiento en cualquier número de colores. Si el cartel estuviese realizado con medios informáticos se acompañará una copia en este soporte.

8.- Se concederán los siguientes premios que podrán quedar desiertos en el caso de que así lo decidiese el Jurado. Estos premios en función de su cuantía, pueden estar sujetos al porcentaje de retención previsto en la legislación fiscal:

- Infantil:

1er. Premio: 50 euros

2º. Premio: 30 euros

3er. Premio: 20 euros

- Anunciador

1er. Premio: 450 euros y la portada del programa de fiestas.

2º. Premio: 200 euros.

3er. Premio: 100 euros.

9.- El Jurado estará compuesto por un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación, uno de cada asociación cultural y juvenil que se estime oportuno y dos pertenecientes al Colectivo de Artistas de la localidad. Los miembros del jurado no podrán tomar parte en el concurso, así como sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. Si aún sin conocer la circunstancia de miembro del jurado alguno de los familiares presentara alguna obra aquél deberá abstenerse en la votación correspondiente. Si tal circunstancia se conociera, al abrir los sobres, una vez efectuada la votación se repetirá la misma con exclusión de la obra del familiar.

10.- La Resolución será competencia del Alcalde Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, previa propuesta por parte del Jurado. La propuesta del Jurado se realizará en el plazo de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de obras, comunicándose por escrito a todos los participantes y publicándose en la página Web del ayuntamiento.

11.- Los autores que no resulten premiados podrán recoger su obra hasta el 31 de diciembre de 2015. Los carteles que no hayan sido retirados a esa fecha se considerarán cedidos al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina no se hace responsable de los daños que puedan sufrir las obras presentadas durante el tiempo que estén en su poder o en el periodo de transporte de las mismas.

12- El Ayuntamiento de La Almunia de La Almunia de Doña Godina se reserva todos los derechos de propiedad y uso de los carteles premiados.

13- El Jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable.

14- La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 850,00 € con cargo a la partida 33800.2261000 del presupuesto municipal.”

TERCERO.- Proceder a la publicación de estas bases en el B.O.P. de Zaragoza.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejales de Festejos, D. Diego Gracia Gil, para exponer que las Bases son iguales a las del año anterior. Y que desde aquí anima a la participación en el certamen.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LA GESTION DE LA CORPORACION

20.- DACION CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA (321 A 610), ASI COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los asistentes se dan por enterados.

21.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

Fuera del orden del día y previa estimación de su urgencia, por unanimidad, es tratado el siguiente asunto:

PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2015.

Se da cuenta de la propuesta cuyo contenido es el siguiente:

“Debido a la proximidad de la celebración de las Fiestas en Honor de Nuestra Patrona “Santa Pantaria” del año 2015, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Designar Reina de las Fiestas a

D^a PAULA SACASA SORIA

SEGUNDO.- Designar Damas de Honor a:

*D^a MARIA PILAR PELLICER ALONSO
D^a MARIA DELMAR LATORRE Balsa
D^a ISABEL LATORRE MORENO
D^a PILAR GIL BLAS”*

INTERVENCIONES

No se realizan.

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

Agradeciendo los presentes la presencia de la Reina y Damas y desearles que se diviertan y pasen unas Felices Fiestas.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Victoriano Herraiz, manifestando su preocupación por el estado de la Plaza España, tras una avería ha dejado al descubierto huecos en al cimentación. El concejal pregunta, si se ha solicitado informe Técnico sobre el estado y posibles soluciones.

Con respecto al Espacio Joven, el nuevo pliego para adjudicar el servicio en que situación está.

Y con relación al nombre del nuevo CEIP, al que se le ha puesto el nombre de Florián Rey. Se barajaban otros como D. Luis de los Rios y el Martín de Garay. Y sorpresivamente se ha tomado esa decisión. El concejal pregunta si se va a llevar a Pleno.

Y por último el ruego de que se tenga más atención al orden del día que ya que el Pleno es cada dos meses, no haya mociones de urgencia y una Comisión de Hacienda extraordinaria el próximo Jueves.

La Alcaldesa contesta:

Las obras de la Plaza España son debidas a la necesidad de cambio de una tubería y en cuanto a los "huecos" se va a realizar un informe Técnico para valorar los posibles daños a cimientos etc. Se le ha comunicado a la empresa concesionaria del servicio FACSA. Y se ha solicitado informes técnicos con respecto a la red de suministro de agua con la intención de que pueda solicitarse ayuda para la mejora de la red de abastecimiento de La Almunia dentro de Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales del 2016.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Economía, Hacienda y Personal, para contestar con respecto al Espacio Joven. Que cuando entró el nuevo equipo de gobierno, no había pliego inicial a pesar de que en el patronato de cultura se había dicho hace ya tiempo que la empresa adjudicataria no iba a continuar con el servicio. Estamos actualmente trabajando en el Pliego para que pueda ser adjudicado el servicio.

Toma de nuevo la palabra la Alcaldesa para contestar al Concejal con respecto al nombre del colegio. Pone de manifiesto que el Ayuntamiento nada tiene que ver en ello, y que es el APA la que adoptó la decisión por unanimidad de denominarlo Florián Rey, se argumentó que esta decisión se incluía en un proyecto educativo que se va impulsar en el centro en materia audiovisual. En

consecuencia no era una cuestión para llevarla al Pleno, porque la aprobación definitiva le corresponde a la Dirección General de Educación. Y la decisión se ha tomado con cierta celeridad por adoptar medidas de carácter organizativo antes del comienzo del curso escolar en septiembre.

El Ayuntamiento lo único que puede dar es su visto bueno.

El Sr. Concejel D.Victoriano Herraiz, comenta que se debería llevar a Pleno y se debería haber contado con el resto del pueblo y sus opiniones al respecto, haciendo constar su disconformidad con la forma en que se ha actuado.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

LA SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Natividad Alfranca Luengo